

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Raúl Alberto Castro Borbón		
Fecha/hora gestión	08/01/2025 09:31	Fecha/hora resolución	08/01/2025 09:37
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000025
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000032-0007100001	Nombre Institución	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
Descripción del procedimiento	CASCOS Y ESCUDOS, INSTITUCIONAL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000002179	04/12/2024 18:51	JEFFERSON ANTONIO RAMIREZ VARGAS	INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con luga	No aplica

3. *Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Pliego de Condiciones Objetado
- Temas previstos

4. *Resultando

- Que mediante auto No 8052024000002362 del 5 diciembre de 2024 esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

5.1 - Recurso 8002024000002179 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumento de las partes

Se remite a los argumentos expuestos por la recurrente en su recurso y a la respuesta de audiencia especial brindada por la Administración.

Condiciones invariables (admisibilidad) - Argumentación de la CGR

Rechazo de plano (Ley 9986)

1) RECURSO DE OBJECCIÓN DE INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANÓNIMA. Sobre la experiencia requerida. Criterio de la División: Tal y como lo señala la propia sociedad recurrente y el Ministerio de Seguridad Pública en su respuesta a la audiencia otorgada, el punto 3.1.2.2 1) c) del pliego de condiciones objetado, que refiere a la experiencia requerida a los oferentes, estaba incluido desde la versión original publicada el 14 de octubre de 2024, por lo que el plazo para impugnar este punto finalizó el 24 de octubre de 2024. De hecho, la misma sociedad objetó esta condición, en el recurso de objeción que fue rechazado de plano por extemporáneo mediante resolución R-DCP-SICOP-01730-2024 del 4 de noviembre de 2024, de lo que se denota que lo pretendido por la recurrente es abrir la discusión sobre un aspecto que no fue objeto de modificación, siendo que en esta etapa del procedimiento sólo es procedente la interposición del recurso de objeción sobre aquellas cláusulas modificadas por la Administración. En este caso concreto, las modificaciones realizadas fueron publicadas el 22 de noviembre de 2024 y no incluyeron la experiencia de los oferentes, por lo que la posibilidad de impugnar este punto está precluida. Al respecto, debe considerarse que el artículo 90 de la Ley General de Contratación Pública dispone que: "La preclusión procesal opera en todos los tipos de recursos que regula la presente ley e implica la extinción de la facultad para impugnar el contenido del pliego de condiciones o el acto final del procedimiento según corresponda, cuando ya se ha ejercido con anterioridad el respectivo recurso o se contó con la posibilidad de hacerlo./ Cuando se objete un pliego de condiciones que ya había sido sometido al recurso de objeción, es susceptible de ser impugnado únicamente el contenido del pliego objeto de modificación, no así el contenido de cláusulas consolidadas que no fueron modificadas con anterioridad." Por lo anterior y con fundamento en el numeral 245 inciso d) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, **se rechaza de plano el recurso** en este punto por estar dirigido a un aspecto precluido.

Recurso 800202400002179 - INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes

Se remite a los argumentos expuestos por la recurrente en su recurso y a la respuesta de audiencia especial brindada por la Administración.

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumentación de la CGR

Con lugar (Ley 9986)

2) RECURSO DE OBJECCIÓN DE INDUSTRIAL FIRE AND RESCUE EQUIPMENT SOCIEDAD ANÓNIMA. Sobre los criterios de aceptación para penetración y profundidad en las pruebas de muestras establecidas para la línea 1 casco antibalas policial y 2 cascos antibalas nivel balístico IIIA. Criterio de la División: La objetante solicita que se amplíe y adjunte una imagen guía de los puntos reales de impactos descritos, o que se lea correctamente que se realizará como máximo un disparo en cada una de las caras del cascos antibalas, además del calibre utilizado; en relación con el aspecto adicionado por la Administración en el punto 1.2.6.8.6.d) del pliego de condiciones modificado, publicado el 22 de noviembre de 2024, el cual señala que para revisar criterios de aceptación para penetración y profundidad, en la prueba se realizarán: 5 disparos de 9 mm FMJ de 124 granos (grains); 1 disparo con calibre .357 Sig; y disparo con calibre 44 Mágnum. Lo anterior, con fundamento en que los cascos antibalas no son multi impactos, por lo que no se debería de realizar más de un disparo por zona. La Administración indicó en su respuesta a la audiencia sobre este punto que la sociedad objetante lleva razón y solicitó la modificación a la redacción del punto 1.2.6.8.6.d) de la siguiente manera: "d) Para revisar criterios de aceptación para penetración y profundidad, en la prueba se realizarán 4 disparos, distribuidos de la siguiente manera: - zona frontal, 1 disparo de 9 mm FMJ de 124 granos (grains); - zona lateral derecha, 1 disparo con calibre .44 Mágnum; - zona trasera, 1 disparo de 9 mm FMJ de 124 granos (grains); - zona lateral izquierda, 1 disparo con calibre .357 Sig.". Por lo tanto, **se declara con lugar** el recurso de objeción en este punto y se requiere al Ministerio de Seguridad Pública que adicione el pliego de condiciones según lo indicado en su respuesta a la objeción sobre este aspecto y le brinde la publicidad debida.

CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11, Capítulo IV, Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N° 41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año 2025, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

6. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	08/01/2025 09:36	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	RAUL ALBERTO CASTRO BORBON	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	08/01/2025 09:37	Vigencia certificado	08/02/2023 08:49 - 07/02/2027 08:49
DN Certificado	CN=RAUL ALBERTO CASTRO BORBON (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=RAUL ALBERTO, SURNAME=CASTRO BORBON, SERIALNUMBER=CPF-01-0987-0523		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	13/01/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00019-2025	Fecha notificación	08/01/2025 09:38